



Reglamento Interno de la Red de Trabajadores de CLAC

Artículo 1. Definición.

De conformidad con los Estatutos de la Asociación Coordinadora Latinoamericana y del Caribe de Pequeños Productores y trabajadores de Comercio Justo (CLAC), la Red de Trabajadores es un órgano de consulta y coordinación, parte de la estructura de la CLAC y está conformada por trabajadores de plantaciones certificadas ubicadas en los países productores.

Aparte de las funciones y atribuciones que le sean establecidas por el Consejo de Directores y/o el Comité Operativo, la Red de Trabajadores, tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) La defensa de los intereses particulares de sus miembros;
- b) En coordinación con el Consejo de Directores y el equipo operativo de CLAC, apoyar la implementación de aquellos programas o funciones delegadas por la Asociación para su red.
- c) Brindar apoyo específico y especializado al Consejo de Directores de la Asociación y al Comité Operativo de la Asociación, en todo lo referente a:
 - i. establecimiento de criterios.
 - ii. establecimiento de políticas, contribuyendo a la construcción de las estrategias y a los planes de CLAC para los trabajadores.
 - iii. Establecimiento de estrategias de promoción y divulgación.

Artículo 2. Reunión General de la Red de Trabajadores

La Reunión General de la Red de Trabajadores estará conformada por todos los trabajadores de las plantaciones delegados por los países conforme a la asignación determinada, para la realización de la Asamblea Ordinaria de CLAC. La Reunión General de la Red de Trabajadores se reunirá una vez cada tres años, durante la realización de la Asamblea General Ordinaria de la CLAC.

Artículo 3. Facultades de la Reunión General de la Red de Trabajadores

La Reunión General de la Red de Trabajadores, que se llevará a cabo durante la realización de la Asamblea General Ordinaria de la CLAC, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Nombramiento del Representante de la Red de Trabajadores para el Consejo de Directores de CLAC. La Red de Trabajadores tiene un puesto para formar parte del Consejo de Directores de la CLAC. La elección se realizará durante la Reunión General de la Red de Trabajadores, por voto directo de los delegados de Red de Trabajadores de cada uno de los países. Solo los delegados tienen derecho a elegir y a ser electos. La representación será de la siguiente manera:
Por la región andina 2 representantes y 2 suplentes. Que serán elegidos por trabajadores de la misma región.

Por la región Centroamérica y el Caribe 2 representantes y suplentes. Que serán elegidos por trabajadores de la misma región.

Y por la región Cono Sur 1 representante y un suplente. Que será elegido por trabajadores de la misma región.

Por lo tanto, se contará con un total de 5 miembros titulares y 5 miembros suplentes. Además, se elegirá un vocal y su respectivo suplente.

- b) Elegir el Comité Técnico de la Red de Trabajadores, compuesto por un representante por región (según parágrafo a del presente artículo). Dicho Comité, será electo durante la Reunión General de la Red de Trabajadores, por un periodo de tres años. Solo los delegados tienen derecho a elegir y a ser electos.

Artículo 4. Funciones y responsabilidades del Comité Técnico de la Red de Trabajadores

Las funciones del Comité Técnico de la Red de Trabajadores son:

- Las indicadas en el artículo 1 de este reglamento.
- Velar y representar los intereses de todos los/as Trabajadores de las plantaciones.
- Buscar la articulación, comunicación y retroalimentación entre los miembros de la Red de Trabajadores en cada país.

El Comité Técnico de la Red de Trabajadores se reunirá como mínimo una vez al año, de manera virtual o presencial y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario.

Salvo temas identificados como confidenciales, será responsabilidad de cada miembro del comité, informar al CPF y miembros de CLAC de su país, sobre los trabajos y decisiones tomadas por el Comité Técnico de la Red de Trabajadores. El Comité velará porque esta información llegue a conocimiento de todos los trabajadores de las plantaciones, a través de sus representantes y/o del equipo operativo de la CLAC.

Artículo 5. Pérdida de la condición de miembro del Comité Técnico de la Red de Trabajadores

En el caso de que un representante ya no esté en condición de cumplir su rol de representante de su país por motivos personales, por retiro de la plantación o por inasistencia a la reunión del comité deberá ser informado al Comité técnico de la Red.

De igual manera, en el caso de que un representante falte injustificadamente de forma consecutiva a tres reuniones virtuales convocadas, será suspendido de su representación. Esta decisión será comunicada por el Comité Técnico a las organizaciones del país cuyo miembro haya cesado sus funciones para su respectivo cambio, siguiendo el mismo procedimiento.

Artículo 6. Comité Coordinador de la Red de Trabajadores.

De su seno, el Comité Técnico elegirá a tres personas que conformarán el Comité Coordinador de la Red y que desempeñarán los puestos de Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría. Estos cargos tendrán las siguientes funciones:

- A. Presidencia:
 - a) Ser la persona responsable por la dirección del Comité Técnico y del Comité Coordinador de la Red de Trabajadores.
 - b) Convocar a reuniones físicas y virtuales del Comité Coordinador, del Comité Técnico y presidir la Reunión General de la Red de Trabajadores.

- B. Vicepresidencia:
 - a) Realizar todas las funciones delegadas por la presidencia.
 - b) Participar de todas las reuniones físicas y virtuales convocadas por la presidencia.

- C. Secretaría:
 - a) Ser responsable por todas las actas de reuniones del Comité Técnico de la Red de Trabajadores.
 - b) Apoyar en la organización de reuniones del Comité Técnico de la Red de Trabajadores.
 - c) Mantener los contactos de los miembros de la Red de Red de Trabajadores actualizados.
 - d) Participar de todas las reuniones físicas y virtuales convocadas por la presidencia.

Los 5 directivos elegidos para conformar el Comité técnico de la Red de Trabajadores deberán representar las 3 grandes regiones de producción de Red de Trabajadores: Andina, Cono sur y América Central y Caribe.

Artículo 7. Roles del Comité Técnico de la Red de Trabajadores

El Comité Coordinador de la Red de Trabajadores tendrá las siguientes funciones:

- a) Apoyar y dar seguimiento periódicamente al desarrollo de las estrategias y los planes de la Red de Trabajadores.
- b) Dar respuestas oportunas al sistema de Comercio Justo cuando sea necesario, así como coordinar con el equipo operativo de la CLAC.
- c) Dar seguimiento a los proyectos delegados por el Consejo de Directores de CLAC.
- d) Ser el cuerpo de consulta de la Junta Directiva de la CLAC sobre temas urgentes relacionados con Red de Trabajadores.
- e) Garantizar la continuidad de los temas en la agenda de la Red, mediante un traspaso de información oportuna entre el comité que sale y el nuevo comité elegido.

Artículo 8. Sesiones del Comité Técnico

El Comité Coordinador se reunirá al menos tres veces al año de forma presencial y/o virtual. Las reuniones presenciales están sujetas a la disponibilidad de recursos. El quórum mínimo para sesionar será de al menos dos miembros, en cuyo caso, para que las decisiones sean válidas las mismas deberán tomarse por unanimidad.

En caso de que alguno de los miembros del Comité Técnico no se presente de manera justificada a tres reuniones seguidas, se comunicará al Comité Técnico para proceder a nombrar su sustituto, respetando la representación de las tres regiones (Suramérica, América Central, Caribe).

Artículo 9. Acuerdo de confidencialidad

Todo miembro del Comité Técnico debe firmar un acuerdo de confidencialidad con la CLAC, para asegurar que las informaciones compartidas por la Red de Trabajadores no sean utilizadas de forma indebida.

APROBADO EL 20 de Junio 2018 en Latacunga – Ecuador.

Ver 11/2021